

REGLAMENTO DE ADMISIONES

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UDET

Quito, enero 2024

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
“ÁMBITO, OBJETIVO Y FUNDAMENTO LEGAL”	4
TÍTULO II	4
"DE LA ADMISIÓN"	4
TÍTULO III.....	12
"DE LA UNIDAD DE ADMISIONES Y NIVELACIÓN"	12
CAPITULO I	12
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE ADMISIONES.....	12
CAPITULO I	13
DE LA NIVELACIÓN ACADÉMICA	13
DISPOSICIONES GENERALES	13
DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS	13
DISPOSICIÓN FINAL	13
DISPOSICIÓN FINAL	14
CUADRO DE APROBACIÓN	14
PRESIDENTE.....	14
SECRETARIO PROCURADOR UDET	14

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS - UDET**

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 356 de la Constitución de la República señala que, en cuanto a la educación, el Estado garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes.
- Que, el Art. 18 de la LOES literal e) establece la libertad de las TES para gestionar sus procesos internos.
- Que, el Art. 82 de la LOES establece los requisitos generales para el ingreso a bachilleres en las IES: *“Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos(...)”*.
- Que, el Art. 70 y 71 del Reglamento a la LOES establece los tipos de matrícula de las Instituciones de educación superior:

Y, en ejercicio de sus atribuciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, **RESUELVE:**

Expedir el presente:

REGLAMENTO DE ADMISIONES

TÍTULO I

“ÁMBITO, OBJETIVO Y FUNDAMENTO LEGAL”

Artículo 1.- Ámbito. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas, administrativas, técnicas y de apoyo de la Universidad, tanto en su sede principal como en extensiones, si las hubiera. Rige también para todas las personas naturales que aspiren a ingresar a programas de pregrado, posgrado o educación continua de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, en cualquiera de sus modalidades de admisión.

Artículo 2.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones, lineamientos, requisitos y procedimientos que regulan el proceso de admisión en la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, garantizando igualdad de oportunidades, transparencia, pertinencia, calidad y equidad en el acceso a la educación superior.

Artículo 3.- Fundamento legal. El presente reglamento se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, así como en las demás normas e instrumentos jurídicos nacionales e institucionales que regulan el ingreso a la educación superior.

TÍTULO II

"DE LA ADMISIÓN"

Artículo 4.- De la admisión . La admisión es el procedimiento académico-administrativo mediante el cual una persona que ha cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET accede formalmente a una carrera o programa de estudio en calidad de aspirante admitido. Este proceso busca identificar la correspondencia entre el perfil del postulante y el modelo educativo institucional,

garantizando principios de equidad, mérito, inclusión, pertinencia y transparencia. La calidad de admitido se mantendrá hasta que se formalice la matrícula conforme a lo dispuesto en este reglamento

Artículo 5.- Estructura administrativa de Admisiones. El proceso de admisión será coordinado y ejecutado por la Secretaría Académica y Dirección Académica a través de la Unidad de Admisiones, con la participación articulada de las unidades académicas, administrativas, financieras y de bienestar institucional, conforme a sus respectivas competencias.

La estructura administrativa para la admisión estará conformada por:

- a) **Unidad de Admisiones:** Será responsable de receptor, verificar y validar la documentación presentada por los aspirantes, registrar su información en el sistema institucional, brindar orientación sobre los procesos de inscripción, evaluación y nivelación, y comunicar los resultados del proceso de admisión.
- b) **Dirección Académica:** Tendrá a su cargo la coordinación general del proceso, la resolución de casos especiales, y la supervisión del cumplimiento de los lineamientos académicos y normativos aplicables.
- c) **Coordinaciones de Carrera:** Serán responsables de validar el perfil del aspirante con los requisitos del programa, coordinar el registro académico posterior a la admisión y participar en procesos de homologación o convalidación de estudios, cuando aplique.
- d) **Dirección Financiera:** Gestionará el cobro de los aranceles de inscripción y matrícula, emitirá los comprobantes respectivos y notificará a la Unidad de Admisiones sobre los pagos realizados para la activación de la condición de admitido.
- e) **Unidad de Bienestar Estudiantil:** Apoyará con la evaluación socioeconómica y psicopedagógica de los aspirantes, así como con el proceso de asignación de becas o apoyos financieros cuando corresponda.
- f) **Secretaría Académica:** Ejecuta el proceso de matrícula una vez verificados los requisitos académicos y administrativos del aspirante, registra oficialmente la condición de estudiante y administra el archivo académico institucional.

Todas las unidades intervinientes actuarán en concordancia con los procedimientos establecidos en los manuales institucionales vigentes y bajo supervisión de la autoridad correspondiente.

Artículo 6.- De los requisitos de admisiones. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos documentales, académicos y administrativos establecidos en el presente reglamento para ser admitidos en los programas de estudio que oferta la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET. Los requisitos según el tipo de ingreso serán los siguientes:

a) Aspirantes provenientes de instituciones de educación secundaria (bachillerato):

- Copia certificada (notariada) del título de bachiller o acta de grado (se podrá el acta de grado hasta un máximo de hasta tres meses después del inicio de clases, posterior a este tiempo deberá presentarse obligatoriamente la copia certificada del título de bachiller).
- Copia de la cédula de ciudadanía para ecuatorianos o pasaporte para extranjeros (ampliada al 150%)
- Copia de la papeleta de votación actualizada (en caso de encontrarse obligado a sufragar en las últimas elecciones.)
- Tres fotografías tamaño carné.
- Comprobante de pago del arancel de inscripción.
- Formulario de inscripción debidamente completado.
- Ficha socioeconómica.
- Ficha psicopedagógica.
- Certificado médico, físico o psicológico (si aplica).
- Firma del contrato de prestación de servicios educativos y demás documentos anexos.

b) Aspirantes provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras:

- Copia certificada del título de bachiller.
- Récord académico legalizado con calificaciones, asignaturas y años cursados.
- Programas analíticos, malla curricular y syllabus de asignaturas aprobadas, con carga horaria, contenidos, logros de aprendizaje y objetivos, debidamente certificados.

- Certificados de giras académicas o prácticas preprofesionales, si correspondiere.
- Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte ampliada al 150%
- Copia de la papeleta de votación actualizada (en caso de encontrarse obligado a sufragar en las últimas elecciones.)
- Tres fotografías tamaño carné.
- Comprobante de pago del arancel de inscripción.
- Formulario de inscripción completo.
- Documentación adicional requerida para homologación, según corresponda.

c) Aspirantes provenientes de institutos técnicos o tecnológicos:

- Copia certificada del título de bachiller.
- Documentación académica certificada por la institución de origen.
- Récord académico, malla curricular y syllabus de asignaturas aprobadas, certificados.
- Certificados de prácticas o salidas de campo, si hubiere.
- Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte ampliada al 150%
- Copia de la papeleta de votación actualizada (en caso de encontrarse obligado a sufragar en las últimas elecciones.)
- Tres fotografías tamaño carné.
- Comprobante de pago del arancel de inscripción.
- Formulario de inscripción completo.
- Documentación requerida para validación de conocimientos o continuidad de estudios.

d) Aspirantes a programas de posgrado:

- Copia certificada del título de tercer nivel registrado en SENESCYT.
- Captura del registro del título en la plataforma SENESCYT.
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte ampliada al 150%.
- Copia de la papeleta de votación actualizada (en caso de encontrarse obligado a sufragar en las últimas elecciones.)
- Tres fotografías tamaño carné.
- Ensayo académico sobre un tema asignado, debidamente firmado.
- Certificación de suficiencia del segundo idioma (nivel B2), si aplica.

- Hoja de vida en formato institucional.
- Formulario de inscripción.
- Comprobante de pago del arancel correspondiente.
- Notificación oficial de aceptación por parte de la Dirección de Posgrados.

e) Aspirantes extranjeros:

- Documentos académicos legalizados por autoridad competente o apostillados conforme al Convenio de La Haya.
- Copia certificada del pasaporte vigente.
- Reconocimiento u homologación de títulos conforme a la normativa ecuatoriana.
- Cumplimiento de los demás requisitos establecidos según el tipo de programa al que postulen.

Artículo 7.- Requisitos para la homologación por experiencia laboral. La Universidad de Especialidades Turísticas – UDET podrá reconocer y homologar conocimientos adquiridos a través de la experiencia laboral de un aspirante, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, siempre que esta experiencia guarde correspondencia con los objetivos, contenidos y resultados de aprendizaje de asignaturas contempladas en la malla curricular del programa correspondiente. Para acceder a la homologación por experiencia laboral, el aspirante deberá presentar:

- a) Formulario de solicitud de homologación, debidamente firmado, dirigido a la Dirección Académica.
- b) Copia certificada del título de bachiller y de los títulos técnicos o universitarios previos, si los hubiere.
- c) Copia certificada de la cédula de ciudadanía o pasaporte ampliada al 150%
- d) Hoja de vida actualizada en el formato institucional, detallando funciones, periodos laborales y competencias adquiridas.
- e) Certificados laborales originales o copias certificadas por las entidades empleadoras, que acrediten una experiencia mínima de cuatro (4) años en el área a validar. Deberán especificar: cargo, funciones desempeñadas, tiempo de servicio y relación con las competencias del programa.
- f) Documentos probatorios adicionales, tales como: constancias de participación en proyectos, informes técnicos, publicaciones, certificados de capacitación o

formación continua, u otros que permitan evidenciar el nivel de desempeño y la profundidad de los conocimientos adquiridos.

- g) Declaración juramentada, suscrita ante notario público, que certifique la veracidad de la información y documentación presentada.
- h) La evaluación de la solicitud será realizada por el Director de Carrera correspondiente, quien emitirá un informe técnico con su recomendación, el cual será validado por la Secretaría Académica y aprobado por la Dirección Académica. La decisión final será comunicada oficialmente al solicitante por la Unidad de Admisiones.

Artículo 8.- Definiciones. Para efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Aspirante:** Persona natural que ha manifestado formalmente su interés en acceder a un programa de estudios de la Universidad, ha recibido información institucional y ha iniciado el proceso de inscripción.
- **Inscrito:** Aspirante que ha completado el formulario de inscripción, ha entregado la documentación requerida, ha efectuado el pago correspondiente y está habilitado para participar en las evaluaciones de admisión o nivelación.
- **Admitido:** Aspirante inscrito que ha superado satisfactoriamente los procesos de evaluación requeridos (académicos, psicopedagógicos o administrativos) y ha sido formalmente aceptado por la Universidad para continuar con el proceso de matrícula. La condición de admitido tiene una vigencia de un año académico.
- **Matriculado:** Persona admitida que ha formalizado su ingreso mediante la selección de asignaturas, suscripción del contrato de prestación de servicios educativos, cancelación o compromiso de pago de los aranceles establecidos y asignación de número de matrícula por parte de la Secretaría Académica.

Artículo 9.- Del proceso de admisión.

El proceso de admisión es el conjunto de acciones académicas, administrativas, técnicas y de acompañamiento institucional mediante las cuales la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET garantiza el acceso ordenado, transparente y meritocrático a sus programas de estudio de pregrado, posgrado y educación continua.

Dicho proceso inicia con la convocatoria pública emitida por la Universidad y concluye con la formalización de la matrícula del aspirante admitido, de conformidad con los requisitos establecidos en este reglamento.

El proceso de admisión podrá incluir, según el tipo de programa y perfil del aspirante, una o más de las siguientes fases:

1. Inscripción y entrega de documentación.
2. Evaluación diagnóstica o académica.
3. Valoración psicopedagógica y/o entrevista institucional.
4. Proceso de nivelación académica, si aplica.
5. Homologación o validación de conocimientos, cuando corresponda.
6. Notificación de resultados.
7. Matrícula y asignación de número institucional.

La Universidad podrá establecer mecanismos diferenciados de ingreso para personas con discapacidad, población vulnerable, profesionales en ejercicio, aspirantes extranjeros u otros grupos definidos por normativa vigente, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y calidad académica.

Los procedimientos específicos de cada fase serán regulados en los instructivos y manuales operativos emitidos por la Dirección Académica en coordinación con la Unidad de Admisiones.

Artículo 10.- Del examen de diagnóstico. El examen de diagnóstico es una prueba institucional de carácter obligatorio, aplicada a los aspirantes inscritos en el proceso de admisión de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, con el propósito de identificar sus competencias generales y habilidades académicas básicas necesarias para su adecuado desempeño universitario.

La prueba constará de cien (100) preguntas de opción múltiple que evalúan razonamiento lógico, razonamiento matemático, comprensión verbal y conocimientos de cultura general. La aplicación del examen será coordinada por la Unidad de Admisiones, bajo supervisión de la Dirección Académica, y podrá ejecutarse de forma presencial o virtual, según los lineamientos establecidos para cada período académico.

Los resultados se interpretarán conforme a los siguientes criterios:

- Los aspirantes que obtengan una calificación igual o superior a siete (7) puntos serán admitidos directamente al programa.
- Aquellos que obtengan entre cinco (5) y seis con nueve décimas (6,9) puntos serán admitidos con obligación de cursar el proceso de nivelación académica.

El resultado del examen de diagnóstico será registrado en el expediente del aspirante y constituirá un insumo técnico para definir su ingreso y ruta formativa. Su carácter es diagnóstico y no forma parte del historial académico del estudiante.

Artículo 11.- De las admisiones y matrículas negadas. La Universidad de Especialidades Turísticas – UDET se reserva el derecho de negar la admisión o matrícula a personas que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente verificadas y documentadas:

1. Haber sido expulsado de manera definitiva de la UDET o de cualquier otra institución de educación superior, nacional o extranjera, por causas disciplinarias o académicas graves.
2. Mantener sanciones vigentes impuestas por instituciones de educación superior, cuyo período de cumplimiento no haya concluido o poseer tercera matrícula.
3. Presentar documentación falsificada, alterada, adulterada o que no cumpla con los requisitos de certificación, legalización o apostilla exigidos por la normativa institucional y nacional.
4. Proceder de instituciones educativas que no cuenten con el reconocimiento legal correspondiente por parte del órgano competente en su país de origen.
5. No cumplir con los requisitos académicos, administrativos, legales o económicos establecidos en el presente reglamento y demás normativas internas vigentes.
6. Haber incurrido en fraude o suplantación de identidad durante cualquier fase del proceso de admisión.
7. No alcanzar la puntuación mínima establecida en el examen de diagnóstico o no superar el proceso de nivelación, cuando así se haya requerido.

La Universidad notificará por escrito al aspirante sobre la denegación de su ingreso, fundamentando la decisión y dejando constancia en su expediente institucional. Esta decisión podrá ser apelada por el interesado, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad.

TÍTULO III

"DE LA UNIDAD DE ADMISIONES Y NIVELACIÓN"

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE ADMISIONES

Artículo 12.- De la Unidad de Admisiones. La Unidad de Admisiones es la dependencia técnico-administrativa encargada de coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, en todos sus programas y modalidades de estudio.

Son funciones de la Unidad de Admisiones:

1. Difundir información oficial y actualizada sobre la oferta académica, requisitos, cronogramas y condiciones de admisión, a través de los medios institucionales.
2. Brindar asesoría y orientación a los aspirantes durante todo el proceso de inscripción, evaluación y admisión.
3. Receptar, verificar y validar la documentación presentada por los aspirantes, asegurando su cumplimiento conforme a los requisitos establecidos en este reglamento.
4. Registrar la información de los aspirantes en el sistema institucional, generando su expediente digital y físico.
5. Coordinar la aplicación de evaluaciones diagnósticas o pruebas de admisión, en caso de que sean requeridas para determinados programas.
6. Articular con la Dirección Académica, Coordinaciones de Carrera, Secretaría Académica y demás unidades, el seguimiento y desarrollo de cada fase del proceso de admisión.
7. Comunicar formalmente los resultados del proceso de admisión a los aspirantes, indicando su condición de admitido, admitido con nivelación o no admitido.
8. Remitir a Secretaría Académica los expedientes completos de los aspirantes admitidos para su correspondiente matrícula.
9. Mantener actualizado el archivo documental y digital de los procesos de admisión, conforme a la normativa institucional sobre gestión de la información.
10. Elaborar informes estadísticos y técnicos sobre los procesos de admisión, cuando sean requeridos por las autoridades académicas o administrativas.

La Unidad de Admisiones actuará bajo supervisión directa de la Dirección Académica y en coordinación con las demás unidades intervinientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los manuales institucionales vigentes.

CAPITULO I

DE LA NIVELACIÓN ACADÉMICA

Artículo 13.- De la nivelación académica. La nivelación académica es un proceso obligatorio para los aspirantes admitidos con puntuación parcial en el examen diagnóstico. Tiene por finalidad subsanar deficiencias en competencias básicas requeridas para el ingreso formal a los programas de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET.

Artículo 14.- Del curso de nivelación. El curso de nivelación tendrá una duración mínima de 160 horas académicas, distribuidas en módulos definidos por la Dirección Académica. Cada curso equivaldrá a 2 créditos y abordará contenidos de razonamiento lógico, comunicación, metodología de estudio y lógica matemática, u otros que se estimen pertinentes.

La Dirección Académica establecerá la estructura, modalidad, calendario y criterios de evaluación del curso, los cuales serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 15.- De la aprobación del curso de nivelación. La aprobación del curso de nivelación requerirá una calificación mínima de 7/10 en cada módulo evaluado, conforme a los instrumentos definidos por la Dirección Académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento se regirá por lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET y demás normativa afín aplicable al proceso de admisiones.

SEGUNDA.- La Unidad de Admisiones, en coordinación con la secretaria académica emitirá los instructivos, formatos y procedimientos necesarios para la aplicación, seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS

ÚNICA.- Se derogan expresamente todas las normas, disposiciones, reglamentos o instructivos internos que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

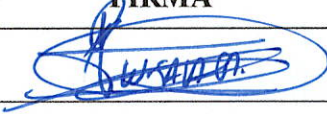
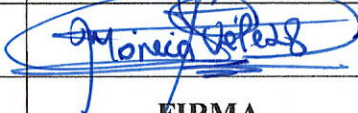
ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Consejo Universitario, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DISPOSICIÓN FINAL

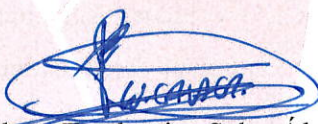
PRIMERA. – El presente “Reglamento para la Creación, Actualización, Cierre y seguimiento de la oferta académica de la UDET” aprobado por el Consejo Universitario entra en vigor de manera inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días de enero del 2024.

CUADRO DE APROBACIÓN

APROBACIÓN	FIRMA	FECHA
Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD. Rector		 26-01-2024
REVISIÓN	FIRMA	FECHA
Mgs. Orisvel Vega Directora Académica		 26-01-2024
Mgs. Mónica Vélez Secretaria Académica		 26-01-2024
ELABORACIÓN	FIRMA	FECHA
Ab. David Salas Secretario Procurador		 26-01-2024

Cumplase y notifíquese.


Dr. Wilson Teodomiro Salas Álvarez PhD.
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO UDET

En mi calidad de Secretario Procurador de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, CERTIFICO que el presente Reglamento fue debatido y aprobado por el Consejo Universitario.


Ab. Wilson David Salas Granda
SECRETARIO PROCURADOR UDET

